



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

### RESOLUCION DE ALCALDIA N° 319-2021-A/MDP

Pangoa, 07 de octubre de 2021

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**

**VISTO:**

El Informe N° 139-2021-DDCGRD/MDP, de fecha 07 de septiembre del 2021, el Cap. CBP Raúl Benavides Escobar – Especialista en Defensa Civil I, Informe Legal N° 501-2021-AFRS-GAJ-MDP de fecha 08 de septiembre de 2021 emitida por el Abg. Alexis Fedor Romero Santillana- Gerente de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades (LOM), concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres- SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión de riesgo de desastres;

Que, según Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres- SINAGERD;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, se aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento formulada, entre otros, sobre la base de la gestión correctiva, entendida como el conjunto de acciones que se planifican y se realizan con el objeto de corregir o mitigar el riesgo existente, dentro de las cuales se encuentran las inspecciones técnicas de Seguridad en Edificaciones ejecutadas por los Gobiernos Locales;

Que, a través del Informe N° 139-2021-DDCGRD/MDP, de fecha 07 de septiembre del 2021, el Cap. CBP Raúl Benavides Escobar – Especialista en Defensa Civil I, señala que el puente pasarela Palestina sobre el río Chavini, ubicado entre los Centros de Unión Chavini y Nueva Palestina al sur oeste del distrito de la capital San Martín de Pangoa, tiene una antigüedad de más o menos 13 a 14 años aproximadamente y beneficia a 472 familias de los Centros Poblados de Unión Chavini, Esmeralda, Canaán y Nueva Palestina; mismo que por el paso del tiempo y la falta de mantenimiento se encuentra deteriorado en su totalidad (bigas, durmientes, entablado podrido y mallas laterales sueltas), por lo cual a fin de salvaguardar la integridad física de la población que hace uso de esta vía de comunicación, recomienda que se debe



declarar en emergencia con Resolución de Alcaldía con la finalidad de tomar acciones inmediatas para su rehabilitación;

Que, con Informe Legal N° 501-2021-AFRS-GAJ-MDP de fecha 08 de septiembre de 2021 emitida por el Abg. Alexis Fedor Romero Santillana- Gerente de Asesoría Jurídica, OPINA:

- "Declárese **EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA** mediante Resolución de Alcaldía, a fin de que la Oficina de División de Defensa Civil y GRD tome acciones necesarias para la refacción del PUENTE PASARELA PLATESTINA SOBRE EL RIO CHAVINI UBICADOS EN EL CENTRO POBLADO UNION CHAVINI Y UNION PALESTINA AL SUR OESTE DEL DISTRITO CAPITAL SAN MARTÍN DE PANGO; de forma inmediata y bajo responsabilidad.
- **EMITASE** la resolución de alcaldía correspondiente (...)"

Por lo expuesto, y conformidad con las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo N° 111-2012-PCM y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA** el PUENTE PASARELA PALESTINA SOBRE EL RÍO CHAVINI, ubicado entre los Centros de Unión Chavini y Nueva Palestina, en salvaguarda de la integridad física de la población que hace uso de dicho puente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al Responsable de Defensa Civil adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** a la Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Pango.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y PUBLIQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO  
ECON. CELSO LEON LALLICO  
ALCALDE

